

Gobierno para autorizar el aplazamiento concurren para anticiparla en un día y, de esta manera, dar continuidad al funcionamiento de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en cuanto hace relación a las decisiones tomadas por la asamblea.

RESUELVE

PRIMERO. Declararse en Asamblea de carácter Universal por estar presentes la totalidad de los asociados, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 222 y, en tal virtud, con la plenitud de las facultades que ese carácter universal le otorga, asumir y evacuar la totalidad del orden del día de la reunión ordinaria prevista para el 25 de marzo de 2020, como se hará a continuación.

SEGUNDO. Tomar las medidas necesarias para la grabación de esta reunión, en orden a que quede prueba de la misma.

TERCERO. Ordenar que el acta correspondiente se elabore y asiente en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes, una vez la apruebe la Comisión de estudio y aprobación del acta que adelante se designará. En todo caso, el acta será suscrita por el representante legal y el secretario, en garantía de que se cumplen las condiciones para llevar a cabo la reunión en la forma prevista.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE CARÁCTER UNIVERSAL NO PRESENCIAL DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

PARTE PERTINENTE ACTA No. 052

FECHA: Marzo 24 de 2020
HORA: 10:25 a.m.
LUGAR: Virtual - No presencial
<https://zoom.us/join/zoom/register/u5coc-ugrz0odbR13ITgdtlnFZizkX2iw>

ESTAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY 222, ESTO ES EL 100% DE LOS ASOCIADOS HABLES, CON UNA ASISTENCIA DEL 100% DE LOS ASOCIADOS HÁBILES, LO CUAL REPRESENTA EL 100% DEL TOTAL DE APORTES EN CABEZA DE LOS ASOCIADOS A SABER :

ASOCIADO	REPRESENTADO POR
Central Cooperativa de Servicios Funerarios "Coopserfun"	GERARDO MORA NAVAS
Servicios Funerarios Cooperativos del Tolima "Serfuncoop"	HUGO HERNANDO ESCOBAR RODRIGUEZ
Central Cooperativa de Servicios Funerarios De Cartagena "Cartafun"	CLARA PUERTA MONTERO



Cooperativa de Servicios Funerarios de Santander "Cofuneraria"

MIGUEL ERNESTO ARCE GALVIS

Central Cooperativa de Servicios Funerarios Deí Llano "Serfunilianos Los Olivos"

ALBA ROCIO PINZON BAHAMON

Servicios Funerarios Cooperativos de Norte De Santander Los Olivos "Serfunorte"

BERTHA MARINA LEAL ALARCON

Empresa Cooperativa Funeraria Los Olivos "Emcofun"

GLORIA CARMENZA VARGAS

Actuó como Presidente de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, el Presidente de la Junta de Directores, doctor Gerardo Mora Navas, y como Secretaria de la misma, la doctora María Yasmith Hernández Montoya, Secretaria de la Junta de Directores.

También se encontraban presentes para el desarrollo de esta Asamblea el doctor Carlos Arturo Guzmán Peláez, Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, y los doctores Edwin Alberto Hernández Ramírez y Giovanna Gonzalez, Revisores Fiscales Principal y Suplente en su orden de la Revisoría Fiscal ERNST & YOUNG AUDIT SAS.

Igualmente se encontraban presentes como invitados los doctores José Joaquín Gómez Rondón y Norbey Cardona Montoya, miembros de la Junta de Directores.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
- (...)
14. Estudio y Aprobación del Proyecto Distribución de Excedentes

DESARROLLO DE LA REUNION

1) Verificación del Quórum.

El señor Presidente de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, doctor Gerardo Mora Navas, oído el informe de Secretaria, se constata que están presentes el 100% de los asociados hábiles, con una



asistencia del 100%, de los asociados hábiles, lo cual representa el 100% del total de los aportes sociales en cabeza de los asociados cuyos representantes legales aparecen arriba enunciados, existe quórum del 100% para deliberar y decidir.

2) Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Leído por Secretaría el orden del día, el mismo fue aprobado por unanimidad por los señores asambleístas sin que existieran votos en blanco, ni en contra como tampoco abstenciones.

(...)

14. Estudio y Aprobación del Proyecto Distribución de Excedentes.

El Presidente Ejecutivo de la Aseguradora doctor Carlos Arturo Guzmán Peláez, presenta el Proyecto de Distribución de Excedentes encuadrado dentro del marco legal que regula la materia en el caso de las aseguradoras cooperativas.

Que, de conformidad con el régimen legal vigente, las cooperativas de seguros deben someterse de modo prevalente a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en segundo lugar al régimen legal de las cooperativas contenido principalmente en la Ley 79 de 1.988.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES PARA EL EJERCICIO 2019		
CONCEPTO	VALOR	VALOR
EXCEDENTE DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019		23,450,083,258.42
Artículo 10 Excedentes de Terceros 99.13068%		23,246,226,994.64
EXCEDENTE NETO		203,856,263.78
MAS:		0.00
LIBERACION RESERVA POR VALORACION INVERSIONES DECRETO 2336 DE 1995		0.00
MENOS:		0.00
CONSTITUCION RESERVA POR VALORACION INVERSIONES DECRETO 2336 DE 1995		203,856,263.78
EXCEDENTE NETO A DISTRIBUIR		101,928,131.89
MENOS:		
RESERVA DE PROTECCION DE LOS APORTES SOCIALES (20%)	40,771,252.76	
FONDO DE EDUCACION (20%)	40,771,252.76	
FONDO DE SOLIDARIDAD (10%)	20,385,626.38	
EXCEDENTE A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA		101,928,131.89
MENOS		101,928,131.89
INCREMENTO FONDO DE REVALORIZACION DE APORTES	101,928,131.89	olidaria
SALDO		0.00

Que la Aseguradora obtuvo en el ejercicio del año 2019 un excedente de \$ 23.450.083.258.42

Que el excedente correspondiente al 2019 provino de actividades con terceros distintos de los asociados en un 99.13068% con lo cual el monto de los excedentes por este concepto alcanzó los \$23.246.226.994.64

Que el artículo 10 de la Ley 79 de 1.988 dispone que cuando las cooperativas, de acuerdo con sus estatutos puedan extender al público su actividad, como es el caso de Aseguradora Solidaria, los excedentes que se obtengan por dicha actividad, deben ser llevados a un fondo o reserva especial, también de carácter legal, no susceptible de repartición, en consecuencia, no debe clasificarse como reserva estatutaria sino clasificarse en reserva legal como un registro contable independiente.

Que, así las cosas, es imperativo por ministerio de la ley constituir la reserva de la Ley 79 de 1988 una reserva de carácter legal, por un valor de \$23.246.226.994.64 reserva de carácter legal que se adicionara a las constituidas en los años anteriores por este mismo concepto y la cual se revelara en un registro contable independiente.

Que el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en tanto resulta aplicable a las entidades aseguradoras por remisión del artículo 213 del mismo estatuto, ordena la constitución de una reserva conformada con el diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas de cada ejercicio hasta alcanzar por lo menos al 50% de los aportes, en el caso de las cooperativas.

Que el artículo 54 de la Ley 79 de 1.988 establece que si del ejercicio resultaren excedentes - provenientes de la actividad con los asociados se entiende, el 20% como mínimo de los mismos se aplicará primeramente para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.

Que el monto de los excedentes diferentes a los provenientes de actividades con terceros corresponde a \$203.856.263.78 y, por tanto, resulta necesario constituir una reserva para protección de los aportes equivalente a \$ 40.771.252.76

Que el mismo artículo 54 de la Ley 79 de 1.988 dispone que una vez constituida la reserva para la protección de los aportes, se destinará un veinte por ciento (20%) como mínimo para un Fondo de Educación y un diez por ciento (10%) mínimo para un Fondo de Solidaridad y, por lo tanto, han de destinarse \$40.771.252.76 al Fondo de Educación y \$ 20.385.626.38 al Fondo de Solidaridad.

Que solo cuando se hayan conformado las anteriores reservas y apropiaciones, el remanente puede aplicarse, en todo o parte, según lo determinen los estatutos o la asamblea general, del siguiente modo:

1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
2. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.
3. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.
4. Destinándolo a un Fondo para amortización de aportes de los asociados.

Que el artículo 56 de la Ley 79 de 1.988, en tanto permite a las cooperativas crear por decisión de la asamblea general otras reservas y fondos con fines determinados, la Asamblea decidió incrementar el fondo de revalorización de aportes en cuantía de \$101.928.131.89

Que el artículo 19-4 del Estatuto Tributario establece que la tarifa del impuesto sobre la renta para las entidades del sector cooperativo es del 20% y que dicho impuesto se tomará del Fondo de Educación y Solidaridad.

Para el año gravable 2019 el Estatuto Tributario establece que el 20% de la tarifa, se pagará como tarifa del impuesto sobre la renta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Asamblea aprueba por unanimidad sin que existan votos en blanco, en contra ni abstenciones lo siguiente:



Que el impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable 2019 será del 20%, esto es la suma de \$ 40.771.252.76 el cual será pagado con cargo al fondo de Educación y Solidaridad.

Igualmente, de acuerdo a la Ley 79 de 1988 la cual contempla mantener el poder adquisitivo constante de los aportes sociales, se propone la revalorización de los aportes sociales en el IPC del año 2019 o sea el 3.80% con cargo al Fondo de Revalorización de Aportes Sociales que se tiene al 31 de diciembre de 2019.

Una vez escuchados los comentarios, y aclaradas las inquietudes, la Asamblea General Ordinaria de Asociados, por voto unánime aprueba el proyecto de distribución de excedentes propuesto, el cual contempla el incremento del fondo de revalorización de aportes en cuantía de \$101.928.131.89; así como la revalorización de los aportes sociales en el IPC del 3.80 % con cargo al Fondo de Revalorización de Aportes, sin que existieran votos en blanco, ni en contra como tampoco abstenciones.

(...)

A la 10:59 a.m. y agotados los puntos del orden del día, se dio por finalizada la reunión de Asamblea General Ordinaria de Asociados de carácter universal no presencial de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Los suscritos doctores **CARLOS ARTURO GUZMAN PELAEZ** y **MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA** en sus calidades de Representante Legal y Secretario de la Asamblea, suscriben la presente acta, en garantía de que se cumplieron todas las condiciones para llevar a cabo la presente reunión en la forma prevista en la ley.

CARLOS ARTURO GUZMAN PELAEZ
Representante Legal
Aseguradora Solidaria de Colombia
Entidad Cooperativa

MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA
Secretaria Asamblea

Igualmente suscribe el acta el doctor **GERARDO MORA NAVAS**, en su calidad de Presidente de la Asamblea.

GERARDO MORA NAVAS
Presidente Asamblea

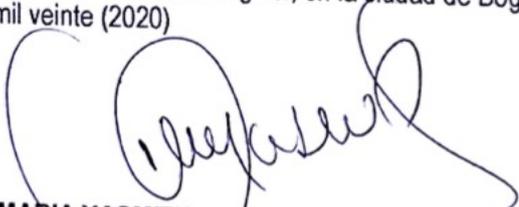


Los suscritos **ALBA ROCIO PINZON BAHAMON** y **MIGUEL ERNESTO ARCE GAVIS** integrantes de la Comisión de Estudio y Aprobación del Acta, dejamos constancia que hemos revisado el texto que antecede y el cual encontramos que refleja fielmente lo ocurrido en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la entidad, por lo tanto en ejercicio de la delegación que nos fue conferida y en nombre de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, impartimos nuestra aprobación para todos los efectos legales y estatutarios.

ALBA ROCIO PINZON BAHAMON
Comisión de estudio y aprobación del Acta

MIGUEL ERNESTO ARCE GALVIS
Comisión de Estudio y Aprobación del Acta

La suscrita secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de Carácter Universal no presencial certifica que la presente es fiel copia tomada de su original, en la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)



MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA
SECRETARIA ASAMBLEA

